



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL COTES GOMEZ
RADICACIÓN: 44001310300220210010700

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito remitida por el apoderado de la parte ejecutante el día 15 de febrero del año en curso, mediante la cual se relacionan los siguientes valores:

LIQUIDACION DEL CREDITO	
CONCEPTO	PESOS
Capital Vencido	\$ 205.693.092,00
Int de Mora	\$ 169.422.568,89
Abonos generados	
Interes corriente	\$ 53.858.907,76
TOTAL	\$ 428.974.568,65

CONSIDERACIONES.

Señala el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. que,

“3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.” Negrilla fuera del texto

Justo por lo anterior, debe establecerse si la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, aprobándola o modificando según corresponda, teniendo en cuenta la obligación ejecutada. Por ende, surtido el traslado de rigor, no se formuló objeción a la referida liquidación, por lo que es procedente examinar de fondo la misma, encontrando que la remitida por el extremo interesado contiene valores que no corresponden a los relacionados en el mandamiento de pago y el auto ordenó seguir adelante la ejecución, como acontece con los intereses causados y no pagados reconocidos en \$28.715.830 y no \$53.858.907,76, toda vez que el peticionario los liquidó hasta el 15 de febrero de 2024, cuando dicho rubro debe liquidarse hasta la presentación de la demanda.

Así las cosas y después de realizada la respectiva operación matemática por el despacho, se evidencia una diferencia frente a la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, lo que hace necesario modificar la actualización de la liquidación, quedando de la siguiente manera:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Nº DE DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERESES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	INTERESES
\$ 205.693.092	20-sep-21	30-sep-21	11	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$1.455.621
\$ 205.693.092	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$3.949.307
\$ 205.693.092	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$3.990.446
\$ 205.693.092	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.031.585
\$ 205.693.092	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.072.723
\$ 205.693.092	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$4.196.139
\$ 205.693.092	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$4.237.278
\$ 205.693.092	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$4.360.694
\$ 205.693.092	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$4.484.109
\$ 205.693.092	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$4.628.095
\$ 205.693.092	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$4.813.218
\$ 205.693.092	1-ago-22	30-ago-22	30	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$4.998.342
\$ 205.693.092	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$5.245.174
\$ 205.693.092	1-oct-22	30-oct-22	30	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$5.450.867
\$ 205.693.092	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$5.677.129
\$ 205.693.092	1-dic-22	30-dic-22	30	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$6.026.808
\$ 205.693.092	1-ene-23	30-ene-23	30	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$6.253.070
\$ 205.693.092	1-feb-23	28-feb-23	30	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$6.499.902
\$ 205.693.092	1-mar-23	30-mar-23	30	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	\$6.623.318
\$ 205.693.092	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$6.726.164



\$ 205.693.092	1-may-23	30-may-23	30	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$6.520.471
\$ 205.693.092	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$6.417.624
\$ 205.693.092	1-jul-23	30-jul-23	30	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	\$6.355.917
\$ 205.693.092	1-ago-23	30-ago-23	30	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	\$6.232.501
\$ 205.693.092	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	\$6.109.085
\$ 205.693.092	1-oct-23	30-oct-23	30	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	\$5.821.115
\$ 205.693.092	1-nov-23	30-nov-23	30	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	\$5.635.991
\$ 205.693.092	1-dic-23	30-dic-23	30	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	\$5.533.144
\$ 205.693.092	1-ene-24	30-ene-24	30	23,32%	34,98%	30,37%	2,53%	\$5.204.035
\$ 205.693.092	15-feb-24	28-feb-24	14	23,31%	34,97%	30,36%	2,53%	\$2.428.550
Intereses de Mora								\$153.978.422

RESUMEN DE LA OBLIGACION

Capital	\$205.693.092
Intereses causados y no pagados	\$28.715.830
Intereses de Mora antes liquidados	\$153.978.422
Total Crédito	\$388.387.344

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha – La Guajira,

RESUELVE:

Modificar y aprobar de forma oficiosa la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en la suma de **\$388.387.344**, que corresponde al periodo causando entre el 20/092021 hasta 15/02/2024, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ

Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a465c2bb336e2c3d5a39a8f32db87b1bc9a6d2e8bee4809522ffa02716d8002**

Documento generado en 18/03/2024 05:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>